

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COCEMFE CV), PARA EL IMPULSO DEL TURISMO ACCESIBLE A LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL AÑO 2023.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0762000/01 con la denominación “Marketing colaborativo para el impulso al turismo accesible en la C.V.”, con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Colaboración para el impulso al turismo accesible en la Comunitat Valenciana, turismo para todos”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Esta línea de subvención S0762000/01, se encontraba incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021), y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, en concreto al objetivo estratégico 5, de Promover la responsabilidad social de la actividad turística, al realizar actuaciones que tienen por objeto facilitar el turismo accesible en la Comunitat Valenciana.

La entidad solicitante es la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (COCEMFE CV).

COCEMFE CV fue declarada de utilidad pública por la Orden del Ministerio de Interior de 29 de enero de 2007 y, acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin hasta lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se constituye como entidad propia en 1991, como respuesta a la necesidad de coordinar, representar e impulsar al movimiento asociativo de personas con discapacidad física y orgánica en la Comunitat Valenciana, a la vez que desarrollar una serie de servicios y actividades orientadas a sus organizaciones miembro y al colectivo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, promover la plena inclusión en la sociedad y defender los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica en todos los ámbitos de la vida.

COCEMFE CV es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, los estatutos de la cual establecen, entre sus fines:

- Promover y defender unas condiciones de vida dignas y adecuadas para las personas con discapacidad física y orgánica durante toda su vida para conseguir el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, su plena inclusión y su participación social, educativa y laboral.
- Promover y defender el derecho a un modelo de vida independiente y al desarrollo autónomo de todas las personas con discapacidad.
- Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad.
- Promover actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas, de ocio y tiempo libre orientadas a las personas con discapacidad.
- Facilitar el acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles y promover y defender el patrimonio cultural de las personas con discapacidad, así como la promoción cultural, deportiva, social, profesional y política del colectivo de la discapacidad.
- Defender unas condiciones de accesibilidad en los entornos, bienes, productos y servicios, especialmente en la vivienda, el transporte, las comunicaciones, el ámbito laboral, el educativo y el de relaciones con la Administración Pública.

El objetivo de la subvención es continuar mejorando y profundizando en el acceso a los recursos y productos turísticos de la Comunitat Valenciana, de forma permanente, contribuyendo a conseguir mayores flujos turísticos y la desestacionalización de algunos destinos.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “F” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a COCEMFE CV, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público

instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centre gestor 00022, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2507, línea de subvención S0762000/01, con la denominación «Marketing colaborativo para el impulso al turismo accesible en la C.V. » y con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuesto al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. -Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, COCEMFE CV o la Confederación), con CIF G-03859345.

Tercero. - Actividad Subvencionada

Corresponde a la Confederación el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones reflejadas en el proyecto presentado y que son las siguientes:

I. MARKETING

Rutas inclusivas

- Se realizará el diseño de 3 rutas turísticas accesibles e inclusivas, temáticas y vivenciales, que abarquen los hitos principales de la actividad turística y que contemplen la mejora de las condiciones de accesibilidad de los recursos turísticos y/o la puesta en valor de actuaciones de accesibilidad existentes y poco conocidas o singulares, a modo de reconocimiento de buenas prácticas.
- Se llevará a cabo una planificación de visitas para valorar la accesibilidad de nuevos recursos turísticos como prioridad y actualizar recursos ya incluidos en rutas publicadas, una propuesta de mejora y el seguimiento para su correcta ejecución que podrá ser a corto, medio o largo plazo en años posteriores. Si se cumple con el parámetro de la accesibilidad, se selecciona como una nueva ruta.
- Esta actuación dará como resultado 2 publicaciones: 1 fascículo con las nuevas rutas y 1 compilación con todas las rutas diseñadas hasta el momento, en edición papel y electrónica, así como, al menos, en castellano y valenciano y en un vídeo promocional con medias de accesibilidad y al menos en castellano y valenciano.
- Este producto permitirá su difusión en oficinas de turismo y en ferias del sector, e incidir en la estrategia de promoción y difusión de las rutas turísticas accesibles e inclusivas de la Comunitat Valenciana.
- Esta actuación permitirá dar a conocer las rutas entre el colectivo de visitantes mayores de 65 años, jubilados/pensionistas y personas con discapacidad.

Hay dos alternativas a la línea de trabajo prioritaria:

A.1. Distribución de guías

- Envío de las guías y otro material publicitario a agentes del sector turístico (agencias de viajes, oficinas de turismo) de especial interés fuera de la Comunitat Valenciana.
- Esta actuación facilitará que las agencias de viajes de fuera de la Comunitat Valenciana conozcan la oferta disponible para la elaboración de paquetes turísticos que puedan ofrecer a las personas interesadas en este tipo de destino, con el objetivo de movilizar a los visitantes de otras comunidades autónomas que puedan estar interesados en destinos accesibles.
- Se trataría de una forma de fortalecer las actuaciones de comercialización de la oferta accesible existente para posicionar a la Comunitat Valenciana como destino accesible.

A.2. Jornada de buenas prácticas en turismo y cultura accesible

- La segunda alternativa consiste en la celebración de una jornada sobre turismo y cultura accesible para mostrar buenas prácticas en estos ámbitos y reunir a los profesionales implicados para poner en común experiencias y nuevos modelos del uso y disfrute de los recursos turísticos y del patrimonio cultural y natural de la Comunitat Valenciana en igualdad de condiciones a través de la mejora de la accesibilidad y de un trato adecuado.
- Esta actuación permitirá a los profesionales técnicos del sector turístico, cultural, arquitectónico y asociativo crear un espacio común de trabajo que sirva para establecer criterios, protocolos, cartas cualquier otro documento que contenga pautas para facilitar la participación de las personas con discapacidad en la actividad turística y cultural.

B. Difusión y comercialización de productos inclusivos (rutas, app AccTur) en ferias y otros sectores estratégicos

- Difusión del producto de rutas turísticas accesibles e inclusivas en ferias del sector y en presentaciones al sector.
- Esta actuación persigue una apertura de la imagen turística de la Comunitat Valenciana acorde a los valores establecidos en la legislación autonómica vigente en la materia, relativos a la hospitalidad, la sostenibilidad, la calidad, la competitividad o la ética del turismo, más allá de la Comunitat Valenciana, así como la promoción de la Comunitat Valenciana como destino accesible.

C. Famtrips dirigidos a agencias de viajes seleccionadas y/o otros sectores

- Consiste en la organización de viajes para dar a conocer la oferta turística accesible a agencias de viajes y touroperadores. Se realizarán varios para garantizar poder mostrar la variedad de las rutas diseñadas.
- Esta actuación permitirá un acercamiento de la oferta turística accesible de la Comunitat Valenciana a los touroperadores, agencias de viajes y/u otros sectores encargados de la difusión de información turística, con el objetivo de fortalecer la acción de comercialización y que las agencias de viajes puedan ofrecer estas rutas a los clientes que puedan estar interesados.

D. Mantenimiento, Actualización y mejora competitiva sección web accesibilidad turística a través de la app AccTur

- Actualización de criterios de evaluación de accesibilidad en función de nuevas normativas, etc.
- Soporte a dudas a posibles usuarios.
- Actualización de contenidos de los diversos apartados de la app así como de mantenimiento en su operatividad a nivel informático ante cualquier incidencia y otros aspectos que pudieran mejorar la competitividad de la sección web de turismo inclusivo.

- Esta actuación permitirá que la sección web de turismo y la app Acctur sean una herramienta tecnológica actualizada y operativa, para que entre otros aspectos siempre se pueda realizar un autodiagnóstico de la accesibilidad de un recurso turístico.

E. Formación en accesibilidad y de la utilización de la app AccTur

- Realización de entre 6 y 12 sesiones formativas sobre nociones básicas de accesibilidad y del manejo y las diversas aplicaciones de la web app de autoevaluación de la accesibilidad a los estudiantes.
- Esta actuación permitirá que las personas participantes sean conscientes de la importancia de la accesibilidad y conozcan una herramienta como la app AcctTur, que pretende acercar las cuestiones técnicas de accesibilidad y ofrecer un diagnóstico.
- Esta formación podrá estar dirigida a estudiantes del sector, personal técnico o del sector turístico, en función de las necesidades detectadas y de la respuesta obtenida.

F. Plan de medios

- Inserciones publicitarias en los medios de comunicación de mayor difusión de la Comunitat Valenciana.
- Esta actuación permitirá difundir las rutas accesibles e inclusivas en la Comunitat Valenciana, procurando una difusión en València, Castelló y Alicante.
- Como complemento, se tratará de establecer y mantener alianzas con medios de comunicación para la difusión de las rutas accesibles, a través de contenido no publicitario.

G. Colaboración en el Plan Estratégico de accesibilidad al turismo

- Participación en las actuaciones para el seguimiento del Plan de Turismo Accesible de la Comunitat Valenciana.
- Reuniones con la Dirección General de Turisme para la coordinación de los contenidos de este convenio y las aportaciones al Plan.
- Esta actuación permitirá la traslación de la labor de COCEMFE CV en un campo de interés como el turismo accesible e inclusivo y permitirá realizar las aportaciones e ideas para la mejora a largo plazo de la oferta accesible de la Comunitat Valenciana para consolidarla como destino accesible.

II. Nóminas y seguridad social, desplazamientos, alojamiento, dietas, manutención de personal de COCEMFE CV, y auditoría externa.

Estas actuaciones se resumen en el cuadro siguiente con los costes correspondientes:

Actuaciones	Coste euros
I. Marketing	54.500 €
II. Gestión y auditoría	35.500 €
IMPORTE TOTAL	90.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia

Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

- A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.
- B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.
- C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.
- D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.
- E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de manera adecuada el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

COCEMFE CV proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés

ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico del turismo de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

- F) Con carácter previo a la firma de la resolución, COCEMFE CV ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- G) Presentar la documentación justificativa siguiente, por vía telemática, para el pago de la subvención:

COCEMFE CV tendrá que justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Confederación con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

- H) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, COCEMFE CV podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda. En el supuesto de que el importe a subcontratar supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, en conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- 2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

A) Contribuir económicamente a la realización de actuaciones de marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat que se efectúan por la Confederación, hasta la cantidad máxima de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2507 “Turismo Accesible (Cocemfe)”, del área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0762000/01 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

- A) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.
- B) Se podrá abonar, en concepto de pago anticipado, en el momento de la firma de esta resolución y con carácter previo a la justificación, hasta el 65% del importe de la subvención. En este caso, COCEMFE CV queda exonerada de la constitución de garantía, en conformidad con el que establecen los artículos 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y 34.4 de la Ley general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención se realizará una vez ejecutada la actuación objeto de la resolución y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat

Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de esta ayuda por resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Los gastos de gestión y auditoría no podrán superar el importe de 35.500 €. Los gastos de gestión, que incluirán los gastos de personal de la entidad beneficiaria, consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, hospedaje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que están contenidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado aprobada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativa por la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la

Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de la presentación telemática). En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y de los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111.

Los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución no podrán superar el 2% del presupuesto total.

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta ayuda por resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta ayuda por resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente ayuda por resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la

percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe, tendrá que constar, un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E), de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de la documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que sirva de soporte al informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera rellenado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que , en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Once. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de COCEMFE CV, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Doce. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente Resolución es compatible con el mercado interior, porque sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la ayuda es la realización de actuaciones de marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con COCEMFE CV.

COCEMFE CV fue declarada de utilidad pública por la Orden del Ministerio de Interior de 29 de enero de 2007 y, acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin hasta lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, los estatutos de la cual establecen, entre los suyos hasta, la promoción y la defensa de los derechos de las personas con discapacidades físicas y orgánicas, con atención a la problemática general de este colectivo.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo.

2. Como se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Trece-Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.